

RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ESENERGETICA, S.L. CONTRA RESOLUCIÓN, DE 1 DE AGOSTO DE 2025, DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA DE LA CITADA EMPRESA Y LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE TRES TALLERES PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES DE LAS FAMILIAS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, AGRARIA Y ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA PARA EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO” EN MÁLAGA, CONTR 2025/265768 - Lote 2: JARDINERÍA

En relación con el expediente de contratación anteriormente indicado, tramitado por esta Delegación Territorial, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de junio de 2025, este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación de “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE TRES TALLERES PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES DE LAS FAMILIAS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, AGRARIA Y ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA PARA EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO” EN MÁLAGA, 4 LOTES”, CONTR 2025/265768, una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la memoria justificativa elaborada por la Secretaria General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes en Málaga.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación se realizó por resolución del Órgano de Contratación de fecha 26 de junio de 2025 una vez informado por el Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habría de regir el contrato, y efectuada por la Intervención Provincial la fiscalización previa del gasto, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

TERCERO.- Con fecha 26 de junio de 2025, la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga dictó Resolución para anunciar la convocatoria por procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación del suministro mencionado, siendo objeto de publicación en el perfil del contratante de este órgano de contratación el mismo día, extendiéndose el plazo de presentación de ofertas hasta el 10 de julio de 2025.

CUARTO.- Con fecha 14 de julio de 2025, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procedió por el órgano de contratación, de conformidad con lo indicado en el apartado 10.2 del PCAP, a la apertura del sobre único electrónico presentado por las siguientes personas licitadoras que concurren a la licitación para cada uno de los lotes que componen este contrato:

Lote 1: Fontanería

- B14413975 – FONTALONA, S.L.

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga
Teléfono: 955 06 39 10



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		16/09/2025 15:26:06	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwj6wD0yue6u4k25v6ztr8mz8Qj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lote 2: Jardinería

- B87275079 – ESENERGETICA, S.L.

Lote 3: Electricidad y electrónica

- F72523962 - MONDRAGON LINGUA-ALECOP, S.COOP.

Lote 4: Mobiliario de aulas

- B92656271 - EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO, S.L.
- B18283036 - DIA CASH, S.L.
- B11323250 - DICODE SUMINISTROS, S.L.
- B92284835 - OFI-NET EUROPA, S.L.
- B72165822 - PAPELERIA LAS CORTES, S.L.L.
- B29361896 - VASCO INFORMATICA, S.L.

Vista la documentación contenida en el sobre electrónico único presentado por las citadas entidades, se constata que todas las licitadoras, excepto PAPELERIA LAS CORTES, S.L.L., no presentan documentación que recoja la especificación de las referencias completas (marca, modelo, url de referencia o documentación con las especificaciones técnicas), que permitan verificar las características técnicas y compatibilidad de los elementos suministrados, siendo dicha especificación obligatoria conforme a la cláusula 3 del PPT.

Por su parte, PAPELERIA LAS CORTES, S.L.L. presenta memoria técnica de los artículos a suministrar. Sin embargo la misma es incompleta, dado que no incluye todos los productos y no especifica las referencias completas (marca, modelo, url de referencia o documentación con las especificaciones técnicas), que permitan verificar las características técnicas y compatibilidad de los elementos suministrados, conforme a la cláusula 3 del PPT.

En aplicación del artículo 176 de la LCSP, el órgano de contratación acuerda requerir a las licitadoras para que presenten (o complete para el caso de PAPELERIA LAS CORTES, S.L.L.) especificación de las características de los artículos ofertados.

QUINTO.- Con fecha 14 julio de 2025, la Secretaría General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo autónomo y Recursos Comunes requirió a las licitadoras, a través de SIREC – Portal de licitación electrónica, para que, en el plazo máximo de tres días naturales, aportasen la especificación de las características de los artículos ofertados; con apercibimiento de que, en caso que no procediesen a la presentación de la mencionado documentación, serían excluidas del procedimiento de adjudicación. Dichos requerimientos se publicaron el mismo día en el perfil del contratante.

SEXTO.- Con fecha 18 de julio de 2025, una vez finalizado el plazo de atención del requerimiento de subsanación, se constata que todas las licitadoras han atendido el mismo, salvo la licitadora DIA CASH, S.L. (Lote 4).

En el mismo día, se procede a verificar las características técnicas de los artículos ofertados por el resto de entidades licitadoras.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		16/09/2025 15:26:06	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwj6wD0yue6u4k25v6ztr8mz8Qj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Respecto a las especificaciones técnicas aportadas por ESENERGETICA, S.L., única licitadora para el Lote 2, Jardinería, en el documento presentado para la subsanación de la documentación del sobre único, concretamente en las especificaciones técnicas del artículo con referencia AGAO0108.2 y denominación “Mesas de cultivo”, indica en el apartado relativo al transporte: “no incluido montaje”.

SÉPTIMO.- Con fecha 24 de julio de 2025, la Secretaria General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo autónomo y Recursos Comunes requirió a ESENERGETICA, S.L., a través de SIREC – Portal de licitación electrónica, para que, en el plazo máximo de tres días naturales, aclararase expresamente si el precio ofertado para el artículo “Mesas de cultivo” incluía el montaje de acuerdo con lo establecido en el PCAP y el PPT, con apercibimiento de que, en caso que no procediesen a la presentación de la mencionada documentación, sería excluida del procedimiento de adjudicación. Dicho requerimiento de aclaración se publicó el mismo día en el perfil del contratante.

OCTAVO.- Con fecha 29 de julio de 2025, una vez finalizado el plazo de atención del requerimiento de aclaración, se constata que la licitadora ESENERGÉTICA, S.L. no ha atendido el mismo.

NOVENO.- Con fecha 1 de agosto de 2025, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga dictó Resolución por la que se acuerda la exclusión de la licitadora ESENERGETICA, S.L. (B87275079) del procedimiento para la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE TRES TALLERES PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES DE LAS FAMILIAS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, AGRARIA Y ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA PARA EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO” EN MÁLAGA, CONTR 2025/265768, Lote 2 – Jardinería, por la falta de atención de requerimiento de aclaración sobre la oferta presentada que imposibilita verificar que el artículo denominado “Mesas de cultivo”, con referencia AGAO0108.2, se adapta a las previsiones del PPT. Asimismo, se acuerda declarar desierta la licitación del Lote 2, Jardinería, del expediente para la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE TRES TALLERES PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES DE LAS FAMILIAS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, AGRARIA Y ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA PARA EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO” EN MÁLAGA, CONTR 2025/265768, al excluirse la única oferta presentada.

DÉCIMO.- Con fecha 1 de agosto de 2025, ESENERGETICA, S.L. presenta, a través de la Ventanilla electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, escrito en el que expone que el sistema SIREC-Portal de Licitación electrónica no le permite la aportación en dicha fecha de la documentación de aclaración requerida y que, según correo electrónico de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú) recibido con fecha 24 de julio de 2025, el plazo de atención del requerimiento de aclaración no finalizaba hasta el 3 de agosto de 2025, por lo que, proceden a atender el requerimiento a través de la Ventanilla Electrónica en lugar de por SIREC-Portal de licitación electrónica. ESENERGETICA, S.L. acompaña dicho escrito con documento con la aclaración solicitada relativa al montaje de las Mesas de cultivo, junto a correo electrónico de la DEHú indicando que la entidad tenía disponible una nueva notificación con fecha de vencimiento el día 03.08.25.

De conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se prevé que el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter, se procede a tramitar el escrito de ESENERGETICA, S.L.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		16/09/2025 15:26:06	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwj6wD0yue6u4k25v6ztr8mz8Qj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



como recurso de reposición a la Resolución, de 1 de agosto de 2025, de este órgano de contratación de exclusión de la oferta de la licitadora y de declaración de desierto del procedimiento de contratación.

UNDÉCIMO.- Con fecha 16 de septiembre de 2025, la Secretaría General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes emite propuesta de resolución del recurso, en la cuál se propone estimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad ESENERGETICA, S.L., dejándose sin efecto la Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga por la que se acuerda la exclusión de la oferta de la licitadora y la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación; así como retrotraer las actuaciones al momento anterior al dictado de la mencionada Resolución, para que se valore por el órgano de contratación la documentación de aclaración presentada por ESENERGETICA, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia.

Corresponde a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la resolución del recurso de reposición, de conformidad con la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que le atribuye la competencia como órgano de contratación de este expediente, y lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Capacidad, legitimación y representación.

El recurso fue interpuesto en forma y tiempo, ya que concurren los requisitos de capacidad, legitimación y representación, establecidos en los artículos 3, 4 y 123 y 124 previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Acto recurrible.

De conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se prevé que el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter, se procede a tramitar el escrito presentado a través de la Ventanilla electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, el 1 de agosto de 2025, por ESENERGETICA, S.L. como recurso de reposición a la Resolución, de 1 de agosto de 2025, de este órgano de contratación de exclusión de la oferta de la licitadora y de declaración de desierto del procedimiento de contratación.

En el presente supuesto el recurso se interpone contra la exclusión de la oferta de un contrato de suministros cuyo valor estimado es inferior a cien mil euros, convocado por un ente del sector público con la condición de Administración pública, por lo que el acto recurrido no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sino que podrá ser objeto de recurso de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 apartados 1 y 6 de la LCSP.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		16/09/2025 15:26:06	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwj6wD0yue6u4k25v6ztr8mz8Qj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO. Plazo de interposición.

En cuanto al plazo de interposición del recurso, el acuerdo de exclusión de la oferta de la entidad ahora recurrente fue publicado en el perfil del contratante y notificado a la misma por medios electrónicos, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, con fecha 1 de agosto de 2025, por lo que se ha interpuesto dentro del plazo legal establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Fondo del recurso.

El apartado 2 del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge que “[...] Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido”.

Por su parte, el apartado primero de la Disposición Final 4ª de la LCSP, *Normas aplicables a los procedimientos regulados en esta Ley y a los medios propios personificados*, establece que “Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias”.

La Disposición adicional 15ª de la LCSP, *Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley*, establece lo que sigue:

“ 1. Las notificaciones a las que se refiere la presente Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

2. La tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en la presente Ley conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos.
[...]

Con fecha 24 de julio de 2025, la Secretaría General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo autónomo y Recursos Comunes requirió a ESENERGETICA, S.L., a través de SIREC – Portal de licitación electrónica, para que, en el plazo máximo de tres días naturales, aclararase expresamente si el precio ofertado para el artículo “Mesas de cultivo” incluía el montaje de acuerdo con lo establecido en el PCAP y el PPT, con apercibimiento de que, en caso que no procediesen a la presentación de la mencionada documentación, sería excluida del procedimiento de adjudicación. Dicho requerimiento de aclaración se publicó el mismo día en el perfil del contratante.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		16/09/2025 15:26:06	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwj6wD0yue6u4k25v6ztr8mz8Qj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por tanto, en aplicación de la DF 4ª y DA 15ª de la LCSP, el plazo de atención del requerimiento de aclaración por ESENERGETICA, S.L. venció el 28 de julio de 2025.

Sin embargo, ESENERGETICA, S.L. ha presentado, con fecha 1 de agosto de 2025, a través de la Ventanilla electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, documento de aclaración solicitado, junto a escrito en el que expone que la presentación por esta vía obedece a que el sistema SIREC-Portal de Licitación electrónica no le permite la aportación en dicha fecha de la documentación de aclaración requerida y que, según correo electrónico de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú) recibido con fecha 24 de julio de 2025, que adjunta a ese escrito, el plazo de atención del requerimiento de aclaración no finalizaba hasta el 3 de agosto de 2025.

Efectivamente, el correo electrónico de la DEHú remitido a ESENERGETICA, S.L. indicaba que la entidad tenía disponible una nueva notificación con fecha de vencimiento el día 03.08.25. No obstante, dicha fecha de vencimiento se refiere a los 10 días naturales para acceder al contenido de la notificación, conforme al artículo 43 de la Ley 39/2015. Sin embargo, dicha norma es de aplicación subsidiaria a los procedimientos de contratación, rigiéndose, en primer término por la Ley de contratos del Sector Público (Disposición final cuarta de la LCSP), por lo que el vencimiento del plazo para atender el requerimiento de aclaración tuvo lugar el 28.07.25, en aplicación de la DA 15ª de la LCSP, dado que el requerimiento se le remitió vía SIREC el 24.07.25 y se publicó el mismo día en el perfil del contratante.

No obstante, vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, en aplicación del principio de confianza legítima, teniendo en cuenta que la redacción del correo electrónico de la DEHú a la licitadora podría inducir a error, al establecer como fecha de vencimiento de la notificación el día 3 de agosto de 2025, sin tener, por tanto, en cuenta en su redacción que el acto notificado correspondía a una licitación que se regula por su legislación específica, y ante la inexistencia de otros interesados,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad **ESENERGETICA, S.L.**, a través de escrito de 1 de agosto de 2025, dejándose sin efecto la Resolución, de 1 de agosto de 2025, de este órgano de contratación por la que se acuerda la exclusión de la licitadora ESENERGETICA, S.L. (B87275079) del procedimiento para la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE TRES TALLERES PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES DE LAS FAMILIAS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, AGRARIA Y ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA PARA EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO” EN MÁLAGA, CONTR 2025/265768, Lote 2 – Jardinería, así como la declaración de desierta de la licitación.

SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones al momento anterior al dictado de la mencionada Resolución, para que se valore por el órgano de contratación la documentación de aclaración presentada por ESENERGETICA, S.L.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la entidad **ESENERGETICA, S.L.** y publíquese en el Perfil de Contratante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación,

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		16/09/2025 15:26:06	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwj6wD0yue6u4k25v6ztr8mz8Qj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de la procedencia, en su caso, del recurso extraordinario de revisión.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

Carmen Sánchez Sierra

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		16/09/2025 15:26:06	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwj6wD0yue6u4k25v6ztr8mz8Qj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	